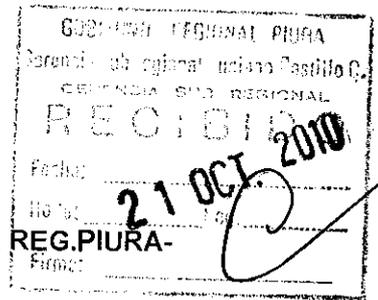


GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 422-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 OCT 2010

VISTO: EL MEMORANDO N° 622-2010/GRP-401000-401200 de fecha 20 de Octubre del 2010,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 070-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Febrero del 2010, se designa para el ejercicio 2010 a los Comités Especiales Permanentes, para los Procesos de Selección Tradicional y por Modalidad de Subasta Inversa de Procesos de selección por Adjudicación Directa (Publicas y Selectivas) y Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios que serán requeridos por esta Gerencia Sub Regional los que serán responsables de la Organización Conducción y Ejecución de la Integridad de los Procesos hasta antes de la suscripción de los contratos;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 399-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Octubre del 2010, se APRUEBA EL EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 15-2010/GOB.REG.PIURA.-GSRLCC- "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" Para Atención Obras De Interés Social CON UN VALOR de S/. 93,156.80(NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuesto de ley, el mismo que corresponde a convocar a una Adjudicación Directa Selectiva, Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con precios al mes de Agosto del 2010, Procedimiento Clásico

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 406-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Octubre del 2010, se Aprobó administrativamente las Bases del Proceso de Selección señalado precedentemente, siendo convocado con fecha 06 de Octubre del 2010 a través del Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado SEACE;

Que, mediante Memorando N° 622-2010/GRP-401000-401200 de fecha 20 de Octubre del 2010; el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto hace de conocimiento al Gerente Sub Regional la Anulación de Certificación de Créditos Presupuestarios, precisando que no se cuenta con saldo de libre disponibilidad para atender la certificación de créditos presupuestarios, por lo expuesto, se suspende la necesidad de contratar, por lo que se considera procedente la cancelación del Proceso de Selección. ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 15-2010/GOB.REG.PIURA.-GSRLCC- "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, y artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 184-2008-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, EN cualquier estado del Proceso de Selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito,



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 42-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 OCT 2010

cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En caso la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquiridos. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o acuerdo debidamente sustentando, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga Reglamento;

Que, asimismo, al artículo 79º del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un Proceso de Selección, por casual debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el Seace la Resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La Resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser remitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

Que, sobre el particular la empresa Deposito San Antonio SAC mediante Carta S/N de fecha 15 de Octubre del 2010, solicita la Elevación de la Observación a las Bases al titular de la Entidad, Adjudicación Directa Selectiva Nº 015-2010/GOB. REG .Piura-GSRLCC-G "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENCIÓN OBRAS DE INTERÉS SOCIAL"

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA Nº 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 054-2010/GRP-PR de fecha 29 de Enero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso de Selección. Adjudicación Directa Selectiva Nº 015-2010/GOB. REG .Piura-GSRLCC-G "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENCIÓN OBRAS DE INTERÉS SOCIAL", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 42-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 OCT 2010

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al presidente del Comité Especial Permanente, Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), al día siguiente hábil de su aprobación, bajo responsabilidad ;

ARTICULO TERCERO.- Abstenerse de Emitir Pronunciamiento por carecer de objeto, sobre la solicitud de Elevación de la Observación a las Bases, por parte del participante empresa Deposito San Antonio SAC, al titular de la Entidad, de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2010/GOB. REG. Piura-GSRLCC-G "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENCIÓN OBRAS DE INTERÉS SOCIAL";

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la oficina de Administración específicamente al Sistema Tesorería de la Gerencia Sub Regional, la devolución del pago efectuado como derecho de participación el mismo que no podrá exceder de los (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, bastando para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

ARTICULO QUINTO : Disponer que la presente Resolución cancelatoria se comunique a todos los participantes del Proceso de Selección en mención, al correo electrónico que haya consignado al registrarse como participantes, dentro del día siguiente de la comunicación al Comité Especial

ARTICULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO SÉTIMO : HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos (Contrataciones), Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuel Ricardo Torres Veche
GERENTE SUBREGIONAL